



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS DE « REHABILITACIÓN HOSTAL MUNICIPAL VALLE DE TOBALINA » DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIANDO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU - POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (PROYECTO PIREP LOCAL C215PL/22/00539)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES – EXPDTE. N.º 48/2023

A. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO			
SERVICIO GESTOR:	Secretaría-Intervención			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:				
Perfil de contratante: https://valledetobalina.sedelectronica.es sede electrónica				
Correo electrónico del órgano de contratación: secretaria@valledetobalina.com				
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN				
Tipo de contrato: Obras				
Tipo de Procedimiento	de	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
			Tramitación anticipada:	• Sí
Forma de presentación de ofertas:				
• Manual x Electrónica • Manual y Electrónica				
Cabe recurso especial: • Sí x NO				
Contrato sujeto a regulación armonizada: • Sí x NO				
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO				
OBRAS DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU				
Códigos CPV:				
45212413- trabajos de construcción de alojamientos de corta duración				
45212421- trabajos de construcción de restaurantes				
45212423- trabajos de construcción en cafeterías				
45212500- transformación de cocinas o restaurantes				
45300000- trabajos de instalación de edificios				
45400000-acabados de edificios				
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

1





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y calificación.

1.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de las obras que se contienen en el Proyecto Técnico de «**Rehabilitación Hostal Municipal Valle de Tobalina**», con arreglo al documento técnico y documentación complementaria redactada por la Arquitecto D. PEDRO DEL BARRIO RIAÑO

Objeto: REHABILITACION HOSTAL MUNICIPAL VALLE DE TOBALINA	
Autor del Proyecto	Titulación
D. PEDRO DEL BARRIO RIAÑO	ARQUITECTO

Dicho proyecto es aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de agosto de 2023

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en la memoria justificativa del contrato, sin perjuicio de las referencias que sean precisas en el proyecto de obras, de acuerdo con lo exigido en los artículos 1.1, 28 y 116.4.e) de la LCSP.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.
- El cuadro de características particulares del contrato.
- El pliego de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto de cada obra.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

- La memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP)
- Los planos del proyecto.
- Los cuadros de precios.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El plan de seguridad y salud en el trabajo una vez aprobado por el órgano de contratación.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

El órgano de contratación ostenta en relación con este contrato las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa.

El proyecto de “Rehabilitación Hostal Municipal Valle de Tobalina” se financia, parcialmente, por la Unión Europea dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, NextGenerationEU, (Resolución del Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda de fecha 2 de diciembre de 2022) dentro de la Componente 2 de dicho Plan, centrada en el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, y dentro de la Inversión 5, Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP). El objetivo de esta Componente 2 es impulsar la implementación de la Agenda Urbana Española, y de forma específica, la actividad de rehabilitación como pieza clave en la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario y en el cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales en materia de energía, clima y digitalización, con una enorme potencialidad, tanto por las condiciones de antigüedad y conservación del parque edificatorio, como por su capacidad de creación de puestos de trabajo.

El hito a alcanzar mediante la presente contratación, entendiéndose por tales las metas a alcanzar con el mismo según dispone el artículo 3 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la rehabilitación sostenible del



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

4





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público.

Las finalidades que se prevén alcanzar con la presente contratación son:

- Un ahorro energético medio en el edificio por encima del 30 %.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el correspondiente Proyecto Técnico.

El régimen jurídico aplicable en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en los términos previstos en el artículo 25.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, estará constituido fundamentalmente por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El presente Pliego, los compromisos, en su caso, de adscripción de medios y la documentación técnica y económica completa de la oferta adjudicataria.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre. (RGLCAP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Además, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en el procedimiento, según lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

5





Los actos que se dicten relativos a la presente licitación, que no se trata de un procedimiento de regulación armonizada ni se encuentra incluida entre los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP (recurso especial en materia de contratación), podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición o de recurso contencioso administrativo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.2. División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes al indicarlo así el redactor del proyecto en la memoria del proyecto, en la que indica literalmente:

“La división en lotes de las actividades que forman parte del proceso de ejecución y su realización por una pluralidad de contratistas diferentes es, en este caso, muy difícil o en la práctica imposible de coordinar. Por otro lado, en caso de no alcanzarse los parámetros de calidad exigibles en alguna de las unidades, puede complicarse mucho más solventar esas posibles deficiencias.

Por tanto, conforme al artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que la realización por una pluralidad de contratistas diferentes de las obras contempladas en el presente proyecto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y supondría riesgo para la correcta ejecución del contrato o lo impediría, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones en el mismo espacio y tiempo.”

1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CÓDIGOS CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública):

- 45331000-6** Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado
- 45421130-4** Instalación de puertas y ventanas
- 45421160-3** Trabajos de cerrajería y carpintería metálica
- 45262650-2** Trabajos de revestimiento de fachadas

CLÁUSULA SEGUNDA: Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimoprimeras.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





CLÁUSULA TERCERA: Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://valledetobalina.sedelectronica.es> sede electrónica y perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

3.1. Desarrollo de la licitación

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://valledetobalina.sedelectronica.es> sede electrónica y perfil del contratante de la Plataforma de contratación del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 935.299,99 euros (I.V.A. excluido).

El importe de licitación es 935.299,99 euros más 196.413,00 euros de I.V.A., lo que supone un total de 1.131.712,99€ dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

El presupuesto base de licitación, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato podrá comprometer el Ayuntamiento de Valle de Tobalina y que incluye los tributos de cualquier índole, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 241 de la LCSP, asciende a la cantidad de 1.131.712,99€ con el siguiente desglose:

- Importe neto: 935.299,99 €
- Importe I.V.A. (21%): 196.413,00 €
- IMPORTE TOTAL: 1.131.712,99 €

En cualquier caso, el precio del contrato que se abonará al contratista será el que resulte de la oferta adjudicataria, entendiéndose incluido el I.V.A., según lo indicado en el artículo 102 de la LCSP, sin perjuicio de que dicho impuesto se indicará como partida independiente en las facturas que al efecto se expidan.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





CLÁUSULA QUINTA: Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2023	432.632.00
2024	432.632.00

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

El contrato se financia, parcialmente, por la Unión Europea dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGenerationEU, encuadrado en la Componente 2, cuyo objetivo es impulsar la implementación de la Agenda Urbana Española, y en la Inversión 5. En el marco del Plan de Acción de la Agenda Urbana Española y de la ERESEE 2020 (actualización 2020 de la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el Sector de la Edificación en España) se ha diseñado un programa de **Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)**, que en esta componente se articula a través de transferencias y ayudas a la Administración autonómica y local, acompañada de medidas de asesoramiento, coordinación y apoyo.

El programa persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de titularidad pública de uso público: (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) pero, además, también se busca el carácter integrado que reclama la AUE y los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, inclusión y calidad estética). Todo ello sin perder de vista el principal objetivo de un ahorro energético medio por encima del 30%, lo que asegurará exigiendo que las intervenciones a financiar consigan una reducción de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable.

En este sentido por la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se dictó Resolución de fecha 2 de diciembre de 2022 de concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la que, en lo que a este contrato se refiere se concede una ayuda de 985.520,00 €.

CLÁUSULA SEXTA: Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.





CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo de ejecución y emplazamiento.

Valorando los tiempos obtenidos del número de unidades a realizar y el rendimiento de los equipos necesarios, se señala como plazo MÁXIMO de ejecución, de acuerdo con la propuesta efectuada por el técnico redactor del Proyecto, **NUEVE MESES**.

No se contempla la posibilidad de prórroga alguna.

Previamente al inicio, deberá suscribirse el Acta de Comprobación del Replanteo, en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el art. 30.1 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, y prorrogado por el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, el inicio de la ejecución del contrato deberá tener lugar en un plazo no superior a un mes desde su formalización.

Las obras se ejecutarán en los emplazamientos que se detallan en la documentación técnica. El lugar de ejecución de la obra viene especificado en el proyecto técnico de la obra.

En todo caso, las obras deberán estar completamente ejecutadas antes del 31 de julio de 2024 y recibidas, sin observaciones ni reparos, en fecha 31 de agosto del año 2024, configurándose el plazo de ejecución como una condición esencial de la ejecución y siendo, el incumplimiento de dicho plazo, causa de resolución del contrato.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización y la fecha de recepción de la obra, sin perjuicio de la pervivencia de la relación contractual hasta la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, -que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma-, en la fecha final de presentación de ofertas y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. LA CAPACIDAD DE OBRAR de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. **A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello**, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.a) de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP y además, deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

Disponer de la clasificación que corresponde al tener el contrato un presupuesto superior a 500.000 €, IVA excluido. Para el propósito de este proyecto, la idoneidad de la clasificación del contratista se enmarca en los siguientes grupos, subgrupos y categoría, debiendo encontrarse clasificado en, al menos, uno de los grupos y subgrupos y en la **categoría indicada:**

CLASIFICACION: C-4.4

GRUPO: C -EDIFICACIONES

SUBGRUPO: 4 ALBAÑILERIA, REVOCOS Y REVESTIDOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

10





Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. De conformidad con el Anexo III del presente pliego “COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS”.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios. Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y dedica continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incurso en prohibición de contratar. La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





los términos previstos en la cláusula 60 de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA: Pólizas de seguros.

Tipo de póliza:

La empresa adjudicataria del contrato se **compromete a suscribir, antes de la formalización del contrato, y mantener en vigor, además** de cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, **un contrato de seguro de responsabilidad civil** para cubrir las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la ejecución del contrato, incluyendo la responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas y cualquier otro daño que pudiera producirse en las instalaciones, mobiliario, maquinarias, utillaje, etc., por un **importe mínimo de 1.300.000 €.**

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento, mediante entrega de una copia de la póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

10.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el cuadro de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento o entidad pública contratante, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la exigencia en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

12





consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria.

No obstante, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación en el plazo previsto en este pliego.

10.2. Anuncio de licitación, lugar y plazo de presentación de ofertas

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina publicará un anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento situado en el Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>

La presente licitación tiene **carácter electrónico**.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y supondrá el pleno conocimiento de la documentación que rige el contrato, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, RLCAA, o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

1. Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la herramienta de licitación electrónica de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para contrato abierto simplificado <https://central.burgos.es/>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- 1) Accediendo a “Publicaciones”, donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “Personarse como licitador”.
- 2) Accediendo a “Licitación” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 00 Ext.1278/ 947258621.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTE días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la herramienta de licitación electrónica de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para contrato abierto simplificado, pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los Pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del Perfil del contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.





10.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO, denominado «A»: Documentación Administrativa, Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre o archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de «REHABILITACION HOSTAL MUNICIPAL VALLE DE TOBALINA».

Dentro del **ÚNICO sobre o archivo electrónico, «A»**, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada por el licitador o su representante se ajustará al modelo exigido en el **Anexo I o II** (bien sea persona jurídica o física) de este pliego.

Las empresas extranjeras deberán incluir en la declaración responsable el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Dirección de correo electrónico: Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones por parte del Ayuntamiento.

En caso de Uniones temporales de empresarios, además, deberán aportar:

- Declaración responsable de cada uno de los licitadores que componen la U.T.E.

- Escrito de compromiso de constitución de la UTE en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

No obstante, lo anterior, se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Se les advierte a los licitadores que la presentación de declaración responsable de que se



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

15





encuentra al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y de la Seguridad Social y demás extremos que se declaran cumplir, es objeto de acreditación posterior antes de la adjudicación y que **la falsedad en las declaraciones anteriormente relacionadas además de impedir la adjudicación supone la existencia de prohibición para contratar (art. 60.1.e).**

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- OFERTA ECONÓMICA Y RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, con arreglo al modelo que figura en el Anexo III del presente pliego:

3.- DECLARACIÓN O COMPROMISO de Constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, según **ANEXO IV**. En estos casos deberá presentarse también una **única** declaración responsable (Anexo I o II) y oferta de criterios valorables suscrita por todas las entidades que constituyen la UTE.

4.- ESPECIALIDADES a presentar por LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS, en su caso.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **(se recoge en el Anexo I)**

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe** de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables:

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

5.- DECLARACIÓN de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VII.

SE ADVIERTE EXPRESAMENTE A LOS LICITADORES QUE EN APLICACIÓN DE LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS LICITADORES SERÁN SOMETIDOS A LA HERRAMIENTA DE DATA MINING DE LA A.E.A.T. MINERVA, Y QUE LA OBTENCIÓN DE BANDERA NEGRA ASOCIADA A UNO DE ESTOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IMPLICARÁ LA EXCLUSIÓN DEL PROCESO DEL LICITADOR EN CUESTIÓN EN CASO DE NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL EN EL PLAZO DE 5 DÍAS.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Teniendo en cuenta las previsiones de los artículo 145 y siguientes de la LCSP al tratarse de un procedimiento abierto simplificado la valoración de las ofertas se realizará con criterios matemáticos, por entender que garantiza mejor el principio de igualdad de trato, agiliza la adjudicación y reduce las posibilidades de recursos.

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (máximo 100 puntos)

Para la valoración de las proposiciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, mediante la determinación de la mejor oferta atendándose a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a buscar la mayor relación calidad-precio (art. 145.2 LCSP) y el menor impacto significativo en el medio ambiente (art. 145.3 h), mediante criterios cualitativos y económicos, dándose preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato valorables mediante la mera aplicación de fórmulas (art. 146.1).

Se otorgarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos entre los criterios de valoración exclusivamente matemática que se indican a continuación, aplicándose un máximo de dos decimales en caso de ser necesario.

a) Oferta económica. Menor precio: hasta 60 puntos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (I.V.A. excluido), será valorado con 60 puntos; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda. La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
 Z es la puntuación máxima del criterio económico
 T es el tipo de licitación
 O_m es la oferta económica más barata
 O_i es la oferta económica que se está valorando

b) Reducción del plazo de ejecución: hasta 20 puntos.

La máxima puntuación corresponderá a la mayor reducción en el plazo de ejecución ofertado (en días naturales sobre el plazo máximo previsto de nueve meses), 0 puntos a la proposición que no oferte reducción del plazo de ejecución, y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días naturales de reducción del plazo de ejecución ofertados.

c) Ampliación del plazo de garantía: hasta 20 puntos.

La máxima puntuación corresponderá al mayor plazo de ampliación de la garantía ofertado (en meses sobre el plazo mínimo de 1 año previsto), 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los meses de ampliación del plazo de garantía ofertado.

11.2. Ofertas anormalmente bajas

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con





los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Presidente de la Mesa, por delegación del órgano de contratación, que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación de que se trate, **concederá al licitador afectado un plazo de cinco días a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar** la obra en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el proyecto que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU





vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa. Asimismo, cuando un licitador haya presentado alguna oferta desproporcionada en algún criterio y cuya justificación no se haya considerado asumible, se le adjudicará el contrato si esa oferta continúa siendo la más ventajosa sin tener en cuenta los criterios afectados. No obstante, en este caso se le exigirá cumplir su oferta.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Preferencias de adjudicación en caso de empate.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

20





preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, **sin que su número, en total, sea inferior a tres**. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil conteniendo nombres y apellidos, así como de los posibles suplentes para general conocimiento y a efectos de su posible recusación (arts. 326.3 LCSP y 21.4 del RD 817/2009 de desarrollo parcial del LCSP).

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Todos los miembros de la Mesa deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, pudiendo excepcionalmente incorporarse personal interino cuando el Ayuntamiento o la entidad pública contratante no disponga de personal fijo con la cualificación adecuada al objeto de contrato de que se trate. No podrá formar parte de las Mesas el personal que haya participado en la elaboración de la documentación técnica del contrato de que se trate, ni emitir informes



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU





de valoración de las ofertas.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Apertura de proposiciones.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación **se constituirá el primer día hábil siguiente** (salvo que éste coincida en sábado o domingo, en cuyo caso será el inmediato hábil posterior) contado a partir de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las **10:00 horas** a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en el **sobre o archivo electrónico ÚNICO, denominado «A»: Documentación Administrativa, Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

En caso de que se detecten defectos subsanables, la Mesa concederá a los licitadores un plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES** para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y por correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación. La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

La Mesa evaluará y clasificará las ofertas. A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «A»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Requerimiento de documentación.

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** desde la fecha del envío de la comunicación, presente la documentación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se podrá otorgar un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en el plazo de tres días se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica en euros por importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar electrónicamente la documentación siguiente (COPIA AUTÉNTICA DE CADA DOCUMENTO):

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquel que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

- DNI del representante o documento que lo sustituya.

- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes.

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

23





RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad

5. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

6. Garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en este pliego.

7. Declaración del número de trabajadores que la empresa va a destinar a la obra disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad.

8. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y donde practicar el Ayuntamiento de Valle de Tobalina las notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s

9. Clasificación.

En caso de unión temporal de empresas (UTE), será de aplicación el régimen de acumulación de clasificaciones previsto en el artículo 52 del RGLCAP.

10. Documentación acreditativa del seguro exigido en la CLÁUSULA 9ª del presente pliego.

11. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, con el contenido indicado en el artículo 68 de la LCSP.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

12. Declaración de creación o mantenimiento del empleo según Anexo VIII.

13. Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente, según Anexo IX.

14. Declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos establecidos como Anexos X y XI.

15. Autorización al sometimiento de los controles aplicables a los contratos financiados con fondos PRTR, según Anexo XII.

16. Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, según Anexo XIII.

Efecto de no aportación de la documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de Contratación concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Garantía definitiva.

1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y art. 107 de la LCSP deberá constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva**. Su cuantía será igual al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, y se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 LCSP, y de **acuerdo con el modelo recogido en el ANEXO V o VI del presente Pliego**.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





2. La constitución de esta garantía deberá ser realizada en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por la Mesa de Contratación, en caso de haberse seguido el procedimiento abierto simplificado (art. 159.4.f.4º).

3. La constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse por medios electrónicos.

4. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de las obras; La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

5. La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

6. La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 26 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a la entidad contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 28.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos, durante el plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la mesa de contratación.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.





El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Adjudicación a ofertas con valores anormales o desproporcionadas

Cuando la Mesa de Contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa. Asimismo, cuando un licitador haya presentado alguna oferta desproporcionada en algún criterio y cuya justificación no se haya considerado asumible, se le adjudicará el contrato si esa oferta continúa siendo la más ventajosa sin tener en cuenta los criterios afectados. No obstante, en este caso se le exigirá cumplir su oferta.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de Contratación.

Declaración de la licitación desierta

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

Notificación y publicación de la adjudicación del contrato

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de adjudicación.**

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de la notificación por correo postal si así lo solicitase algún licitador que sea persona física que no esté legalmente obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La notificación contendrá los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta, incluidas, en su caso, las razones de no admisión de ofertas con soluciones consideradas equivalentes por el licitador. Se incluirá también el desglose la puntuación atribuida a cada empresa en cada criterio de valoración.
- Nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

27





adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada esa oferta frente al resto de las admitidas. En el caso de haberse seguido un procedimiento con negociación, aspectos esenciales del desarrollo de la misma.

- d) Importe de la garantía definitiva.
- e) Plazo máximo para formalizar el contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Formalización del contrato, comprobación del replanteo y comienzo de las obras.

1.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 LCSP.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de **LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valle de Tobalina en el plazo de **quince días naturales desde la firma**.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

2.- En el plazo máximo de **treinta días naturales** a partir de la formalización del contrato, se efectuará la **COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO** de las obras hecho previamente a la licitación, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista, el Director de Obra, y un representante del órgano de contratación. Se remitirá un ejemplar de la misma al órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 237 de la LCSP.

3.- COMIENZO DE LAS OBRAS: Las obras darán comienzo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas, o en su caso, de la notificación del acuerdo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





autorizando el inicio de las obras si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.4 del RGLCAP.

Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP. E. El retraso o incumplimiento en la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Condiciones especiales de ejecución del contrato. (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP)

20.1. Cumplimiento de las obligaciones fiscales, medioambientales, sociales y laborales

El Adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución del contrato, las obligaciones en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho nacional, incluido el convenio colectivo aplicable, de la Unión Europea, o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, dando cuenta de ello al director de obra. El impago de estas sanciones, dado que pueden ser repercutidas a la entidad contratante como responsable solidario o subsidiario, será considerado incumplimiento contractual muy grave, con las consecuencias que establece la cláusula vigesimosesta.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, debiendo ser contratado por el adjudicatario en el régimen o modalidad que legalmente corresponda, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

El empresario deberá facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente. Igualmente, en caso de que le sea requerida, deberá facilitar información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.





Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario se harán extensibles a las empresas subcontratistas cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial, las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución.

En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al Ayuntamiento de Valle de Tobalina, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a este toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

20.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

En relación a la ejecución del contrato, y en aplicación de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Garantizar la paridad salarial en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores, identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Utilizar códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato.
- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de pertenecer a colectivos con más dificultad de acceso al mercado laboral.

20.3. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

En relación a la ejecución del contrato, y en aplicación de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- Se deberán cumplir las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por este por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente.
- En caso de ser necesaria la utilización de vehículos o maquinaria para la ejecución del contrato, al menos el 50 % de las mismas deberán incorporar la etiqueta medioambiental ECO:
- Se utilizarán para señalizaciones y actuaciones provisionales durante la ejecución de las obras material de señalización con sello FSC o certificación equivalente.





- No se utilizarán productos importados que causen deforestación en el marco del acuerdo del acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.
- No se utilizarán plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplearán plásticos que procedan, al menos en un 50 %, de plásticos reciclados.

Además de las anteriores, tanto el adjudicatario como sus subcontratistas, deberán respetar los principios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.
- La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos, se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

20.4. Control de las condiciones especiales de ejecución y consecuencias de su incumplimiento.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el Director facultativo.

Del cumplimiento de estas obligaciones será prueba suficiente el que el informe del Director de obra que acompañe a la certificación final de obra haga una referencia expresa a su cumplimiento.

Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias que se establecen en los presentes pliegos.

a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

b) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

Para la verificación del cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar mensualmente una relación de trabajadores adscritos a la obra, junto con las nóminas de estos trabajadores.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en la cláusula 26 de este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Derechos y obligaciones de las partes.

21.1. Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Si el contrato estuviere cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3, y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Se establecen los siguientes datos que deberán constar en la factura correspondiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DIR 3	L01094120
OFICINA CONTABLE (INTERVENCIÓN)	CÓDIGO DIR 3	L01094120
OFICINA TRAMITADORA	CODIGO DIR 3	L01094120

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Pagos de trabajos o unidades de obra no previstas

1. El pago de las unidades de obra que resulten en la última certificación, si en las anteriores se han incluido unidades de obra adicionales que no superen el 3% del gasto inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 RGLCAP, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para hacerles frente o a que se instrumente la modificación presupuestaria necesaria para ello. El contratista sólo tendrá derecho a reclamar intereses por estas cantidades si el Ayuntamiento retrasase el pago más de seis meses desde la presentación de la liquidación de unidades adicionales, en cuyo caso se podrá reclamar el abono de los intereses previstos en esta misma cláusula.
2. Si se realizasen otras unidades de obra o trabajos sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, el pago de estos trabajos adicionales podría realizarse por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes. Este abono estará condicionado a que se informe por los técnicos municipales que los trabajos realizados eran necesarios y suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago se limitará a los gastos de ejecución material con el IVA correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

33





gastos generales. Además, de ese pago se descontarán las penalizaciones para los supuestos de modificaciones de facto del contrato establecidas en este pliego.

3. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en las bases de ejecución del presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente o, en caso contrario, a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al Director de obra por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

Transmisión de los derechos de cobro

A. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano de contratación.

B. Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

21.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. **Este Plan se deberá presentar, en el plazo máximo de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato**, debiendo ser aprobado, antes de la comprobación del replanteo de las obras y de su comienzo, previo informe



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra que habrá de emitir en el plazo de cinco días naturales.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá llevar el LIBRO DE INCIDENCIAS a que se refiere el artículo 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro, aunque no contenga incidencia alguna. Igualmente el coordinador deberá realizar todas las comprobaciones y actuaciones exigidas en la normativa correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo vigente en el momento de ejecución de la obra, tanto del contratista principal como, en su caso, de los subcontratistas, como verificar la identidad, formación e información en materia de seguridad y salud de todos los trabajadores de la obra acorde a su puesto de trabajo; la aptitud de cada trabajador en base al reconocimiento médico de vigilancia de la salud; el cumplimiento por cada equipo de trabajo de la normativa específica que le sea exigible; equipos de protección adecuados; etc.

21.3. Comunicación de la apertura del centro de trabajo

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar ante la autoridad laboral (Delegación Provincial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en León) para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud debidamente aprobado por el Ayuntamiento, una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra.

21.4. Ejecución material de las obras. Libro de órdenes

1.- La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

El contratista debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra. Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán por el Director de Obra, sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato pueda realizar la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y/o la Intervención municipal, que a su vez podrán realizar comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones, y solicitar cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





2.- Las instrucciones que el Director de obra dé al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o el contratista las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el Director de obra y el Delegado del contratista será resuelta por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o directamente por el órgano de contratación en el plazo máximo de tres días. En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato. El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

3.- El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido.

4.- El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del o entidad municipal contratante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

5.- Interpretación del proyecto. Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo. El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de diez días a la citada solicitud.

21.5. Obligaciones fiscales, medioambientales, sociales y laborales

El adjudicatario deberá cumplir durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en





este sentido como se recoge en el modelo de declaración que figura en el Anexo I o II a este Pliego.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.





21.6. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato será realizada por el Director facultativo con el apoyo de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las mismas, que serán adjuntadas a la certificación que se incorporen.

20.7. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.8. Residuos generados por la obra

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa de residuos peligrosos o medioambiental





en general que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

21.9. Recepción y Plazo de garantía

A la finalización de las obras se suscribirá la oportuna acta de recepción, siendo el período de garantía, como mínimo de UN AÑO (doce meses) contados a partir de la fecha del acta señalada. No obstante este período podrá ser aumentado por el adjudicatario en su oferta.

Al momento de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de





garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.10. Gastos exigibles al contratista

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- b. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- c. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- d. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
- e. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- f. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- g. Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
- h. Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

40





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

i. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.

j. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.

k. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental que pudieran derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de ejecución.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

De la misma manera, serán de su cuenta los importes que correspondan por razón de posibles ensayos que fuera necesario realizar a juicio de la dirección facultativa.

Igualmente, estará obligado al cumplimiento de las demás actuaciones que resulten necesarias, por razón de su condición de adjudicatario, en aplicación de las exigencias contempladas en la Resolución y bases citadas.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la dirección facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Además, se deberá instalar en la obra un cartel informativo de dimensiones 2,80 metros de ancho por 4,20 metros de alto (en vertical) según modelo recogido en Anexo XIV.

- El archivo para la reproducción del cartel puede descargarse en la dirección URL: <https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/prtr/pirep-arquitectura/Cartelas-local.zip>
- Deberá ser reproducido fielmente.
- En ningún caso se permite la modificación, sustitución o supresión de los elementos gráficos (imágenes, logotipos o tipografías) que configuran el cartel.
- Tampoco la introducción de textos no especificados en el cartel, como publicidad acerca de la dirección facultativa, empresa constructora, etc.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

El contratista está obligado no solo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que se



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

41





encuentren en los mismos.

Si así fuera requerido por la dirección de la obra, por razón de la naturaleza de la misma, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos por razón del cumplimiento de estas obligaciones.

21.11. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

21.12. Residuos de construcción y demolición. Plan de gestión de residuos

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa de residuos peligrosos o medioambiental en general que pudiera resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

En el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá presentar un Plan de tratamiento de los residuos de construcción de acuerdo con el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el proyecto de obra. Este Plan deberá ser aprobado por el órgano de contratación u órgano en quien este delegue.

21.13. Alta de instalaciones y puesta en servicio de la obra

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya de presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de los trabajos que se precisen para el tipo de instalaciones de que se trate. La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará, en original, al órgano de contratación antes de formalizar el acta de recepción. En caso de no ser posible materializar el alta, se aportará la documentación necesaria para que el titular de las instalaciones pueda realizarla.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Una vez dadas de alta las instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de las obras previstas en el proyecto, el contratista deberá ponerlas en marcha en presencia del Director de obra y del personal que, en su caso, deba hacerse cargo del funcionamiento, mantenimiento y conservación de la obra y sus instalaciones, realizando la formación mínima precisa para su correcto funcionamiento.

21.14. Obligaciones, gastos y tributos a cuenta del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado, en los pliegos y en el resto de documentos que tienen carácter contractual, según lo establecido en la cláusula primera del presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen:

- Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario.
- Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra; que deberá ajustarse a las prescripciones del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros de 27/04/2021 y desarrollado en el PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP).
- Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo las que puedan derivarse de los retrasos en la tramitación de las autorizaciones por las administraciones o empresas correspondientes, así como el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos necesarios de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
- Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.





- Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra y, en su caso, ejecución de los mismos.
- Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental que pudieran derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- Seguros de responsabilidad civil de riesgo de construcción, seguros decenales para los edificios y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y de su conservación.
- Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

g) El subcontratista deberá suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y demás declaraciones aplicables anexas a este pliego, además de la declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos en el presente pliego.

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual muy grave de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimosesta.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte por ciento del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- e) Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: Modificación del contrato.

Teniendo en cuenta que en este contrato no está prevista modificación alguna, sólo podrán introducirse modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Además, al ser un contrato parcialmente financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán ser causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medioambiente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: Incumplimientos contractuales y régimen de penalidades.

A.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 1 de este Pliego, por causa a él imputable, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en la provincia de León y época del año en la que se ejecutará la obra, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado infracción muy grave.
2. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra o del Responsable municipal de la obra.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
3. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
4. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
5. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
6. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.
7. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
8. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula vigesimosegunda de este Pliego.
9. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
10. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el apartado I del CCP.
2. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social que se imponen en este pliego y las que se añadan a su amparo en el CCP del contrato correspondiente, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento, en cuyo caso será causa de resolución.
3. El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
4. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
5. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en la cláusula vigésimo séptima de este pliego, como renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
6. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
7. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
8. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en la cláusula vigesimosegunda de este pliego.
9. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
10. La no subsanación al primer requerimiento del Ayuntamiento de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que se prevén en este Pliego, o la reincidencia en estas infracciones.
11. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida de conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación declaró no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta o no actuar de forma inmediata para su completa corrección.
12. No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medioambiente. Igualmente, no facilitar, caso de serle exigido, los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

B-RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60 € por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésimo octava de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula vigesimosegunda de este Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable de contrato e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por el adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente penalizador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: Seguros de la obra. Responsabilidades del contratista.

El adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Valle de Tobalina, ajustándose estrictamente a este pliego, a la memoria técnica y demás aspectos contractuales, así como a lo previsto en la LCSP y en estos pliegos en



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





relación con la subcontratación de cualquier tipo de servicios, obras o actividades propias de esta.

El personal propio de la empresa adjudicataria no tendrá vinculación laboral, administrativa ni de cualquier otra modalidad con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

En el plazo máximo de **QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá suscribir para la obra** que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes, debiendo presentar copia de todo ello en el Ayuntamiento:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.

Si estas pólizas de seguro no están suscritas y al corriente de pago, la Dirección de obra debe suspender el inicio de los trabajos, por causa imputable al contratista.

1. Seguro de responsabilidad civil

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (I.V.A. excluido), con un mínimo 300.000 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 €.
- Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

Responsabilidad Civil de la Explotación
Responsabilidad Civil Cruzada
Responsabilidad Civil Patronal
Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas

2. Seguro todo riesgo de la construcción

El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad «seguro de todo riesgo construcción». La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación de cada contrato (I.V.A. excluido), con un máximo de 3.000.000 €. Este seguro deberá mantenerse en la cuantía indicada hasta la recepción de la obra, y en cuantía de un 50% durante el período de garantía. Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte del contratista de otras optativas que sean de su interés, serán:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





- Seguro de bienes: incendio, explosión, robo, expoliación, riesgos de la naturaleza no previsibles, riesgos inherentes a la ejecución de la obra, etc. Cuando el contrato consista en la construcción de inmuebles, el seguro de incendio se concertará hasta que concluya el plazo de garantía de un año desde la recepción de las obras.
- Desescombro y/o demolición, con capital asegurado de al menos el 5 % del capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.
- Gastos de extinción de incendios, con capital asegurado de al menos el 1 % del capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.

El contratista deberá presentar copia de las pólizas de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

A tal efecto, deberán presentarse las pólizas referidas en el plazo señalado en la cláusula vigesimoséptima, así como a la primera certificación de obra y aquella en cuyo mes haya debido renovar la/s póliza/s original o por fotocopia compulsada de póliza. Se adjuntará igualmente copia u original del recibo de pago de las primas.

En el acto de recepción de la obra, el contratista deberá acreditar que las pólizas tienen vigencia por el periodo de garantía de la misma, así como que las primas correspondientes a dicho periodo de garantía se encuentran totalmente pagadas. El Ayuntamiento podrá acordar, previa audiencia al interesado, la suspensión del pago de la certificación y, en el caso de la recepción, la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto aquel acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la certificación o del saldo de la liquidación.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

3. Medidas de seguridad y salud durante la ejecución de las obras

- A. El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjudiciales a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso en el Estudio Básico de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.
- B. Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido y de los daños a la salud de los trabajadores que se produzcan durante la ejecución de las obras.





C. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista en la cláusula novena de este pliego. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigesimosexta de este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26. Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28.1. Actuaciones en garantía de los intereses generales

Se considera que el presente contrato afecta al interés general al celebrarse en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto por su objetivo de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía española, como por estar financiado



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





por fondos de la Unión Europea cuya ejecución es imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en el fondo.

Por ello, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación y el acceso inmediato a la posesión de los elementos afectos a la ejecución del contrato, incluidos, en su caso, los pendientes de completar su amortización, así como la finalización de la autorización al contratista para el acceso y utilización de los mismos.

El órgano de contratación adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público, en especial, para evitar perjuicios en los servicios de interés general que se pudieran ver afectados. Estas medidas podrán consistir en realizar los trabajos pendientes por sus propios servicios; acordar la continuación del contrato por el contratista siguiente en la licitación, previa aceptación por su parte o iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por el procedimiento de urgencia.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA: Director facultativo de la obra.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato así como todas las personas que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo VII a los presentes pliegos, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo y la corrupción y los conflictos de intereses.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, las funciones de apoyo jurídico y administrativo a los directores de obra corresponderán al personal técnico y jurídico del Ayuntamiento, que actuarán como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

A esta unidad le corresponde realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, la aportación de documentación o la realización de trámites de carácter administrativo.

Esta unidad podrá realizar puntuales comprobaciones materiales para verificar el cumplimiento correcto de cualquier obligación contractual, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medioambiental y de innovación y las condiciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA: Confidencialidad y tratamiento de datos.

31.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Estos datos podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la entidad contratante, Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, la Plataforma de Contratación del Estado, el Registro Público de Contratos y otros organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea que requieran esos datos en desarrollo de sus competencias respectivas en materia de contratación y prevención y lucha contra el fraude.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se pueden ejercer ante la entidad contratante, a través de su correspondiente sede electrónica o registro general.

31.3. Protección de datos de carácter personal

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de la ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su caso a las disposiciones normativas que sustituyan y/o complementen a estas.





31.4. Incumplimiento de las obligaciones en relación con la protección de datos.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual calificable, penalizable e indemnizable de acuerdo con lo que establece el presente pliego.

En todo caso, se considerarán esenciales a los efectos resolutorios previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y de la cláusula 28 del presente pliego, las obligaciones siguientes:

- La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Respetar la finalidad para la cual se ceden los datos.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA: Refuerzo del mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas específicas incluidas en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Tobalina en fecha 2 de marzo de 2023, en el que consta el procedimiento para abordar los conflictos de interés.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e





integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflictos de intereses, aparentes o reales, de las que tuvieran conocimiento, y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a las obligaciones en materia de comunicación, controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF, se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto con el logo del PRTR.





Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Ayuntamiento de Valle de Tobalina, PRTR), deberá mostrarse, al menos, de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema deberá permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en los carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses aplicada a la presente licitación, y a tal efecto constan en el expediente todas las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA: Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

59





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

60





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA JURÍDICA

D./Dña. con domicilio en
 calle.....
 provisto/a del D.N.I en nombre propio/en representación de la
 empresa..... con domicilio social en

 calle.....
 y con N.I.F.

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa, según escritura

- 2.- Que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 3.- Que la empresa a la que represento, está facultada para contratar con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina al tener plena capacidad de obrar, contar con la adecuada clasificación, solvencia económica, financiera y técnica, contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no hallarse comprendida dicha empresa, ni sus administradores ni representantes, en ninguna de las prohibiciones para contratar o circunstancias enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.
- 4.- Que la empresa a la que represento, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, que no tiene deudas de naturaleza tributaria con las Comunidades Autónomas, que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), y que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 5.- Que la empresa a la que represento dispone de los recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.- Que la empresa a la que represento tiene contratados a trabajadores con discapacidad en un porcentaje del% sobre el total de trabajadores de plantilla, de los cuales un% tienen carácter fijo; y que por tanto cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un 2 por 100 por lo menos de la plantilla de la empresa, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (señalar el que proceda)



Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU





SÍ

NO (por tener menos de 50 trabajadores).

7.- Que la empresa que represento cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres: (señalar el que proceda)

SÍ

NO (por tener menos de 250 trabajadores o menos).

8.- Que la empresa a la que represento tiene contratados con carácter indefinido un número de trabajadores, de un total de trabajadores totales de la empresa, lo que equivale a un porcentaje de trabajadores indefinidos sobre el total de trabajadores del%.

9.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

10.- Que la empresa a la que represento

Se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Asimismo, autorizo al órgano de contratación a acceder a dicho Registro Oficial para recabar los datos que obren en poder de la administración y que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

11.- Que la empresa a la que represento conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base al presente procedimiento de contratación, y que los acepta, total e incondicionalmente, haciendo constar que no ha presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario.

12.- (En su caso) Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión que estaría compuesta por las siguientes empresas (márquese lo que proceda):

Empresas participantes en la UTE	% de Participación
Empresa1:	
Empresa 2:	
.....	
Empresa n:	

13.- Que a esta licitación:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

SÍ concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, siendo la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación las siguientes:

Empresa dominante:	Empresas dependientes que concurren a la licitación:
	Empresa 1: Empresa 2: Empresa n:

NO concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

14.- Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

15.- Que el lugar de prestación del servicio es el siguiente:

.....

16.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

17.- Que el número de teléfono de contacto en relación con esta licitación es

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

En, a de de 20.....

Fdo.:

D.N.I. número:

NOTAS IMPORTANTES PARA CUBRIR EL ANEXO I

- (1) Donde aparece (Sí ___ o NO ___) debe marcarse con una X lo que proceda.
- (2) Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.
- (3) En el caso de empresas vinculadas debe cubrir la declaración sobre empresas vinculadas arriba indicada.
- (4) Esta declaración se presentará exclusivamente a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, Calle La Era, s/n, – Valle de Tobalina 24398, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

64





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA FÍSICA

D./Dña. _____ con domicilio en _____,
calle _____,
provisto/a del D.N.I _____, con domicilio social en calle _____
_____ y con N.I.F. _____,

DECLARO

- 1.- Que el firmante cuenta con capacidad de obrar.
- 2.- Que el firmante, está facultado para contratar con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, al tener plena capacidad de obrar, contar con la adecuada clasificación, solvencia económica, financiera y técnica, contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no hallarse incurso, en ninguna de las prohibiciones para contratar o circunstancias enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.
- 4.- Que el firmante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, que no tiene deudas de naturaleza tributaria con las Comunidades Autónomas, que está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), y que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 5.- Que el firmante cuenta con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 7.- Que el firmante se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Asimismo, autorizo al órgano de contratación a acceder a dicho Registro Oficial para recabar los datos que obren en poder de la administración y que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- 8.- Que el firmante conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base al presente procedimiento de contratación, y que los acepta, total e incondicionalmente, haciendo constar que no ha presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

65





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

empresario.

9.- Que el lugar de prestación del servicio es el siguiente:

.....

10.-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es.....

11.- Que el número de teléfono de contacto en relación con esta licitación es

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

En, a de de 20.....

Fdo.:

D.N.I. número:



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

66





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, Calle La Era, s/n, – Valle de Tobalina 24398, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

67





ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS MATEMÁTICOS

D./D^a _____, mayor de
edad, con DNI nº _____, con domicilio en
_____,
municipio de _____, C.P. _____, provincia
de _____ con poder
bastante de la empresa _____
_____, con CIF
_____ y domicilio social en _____
de _____, municipio
de _____, Código Postal _____, provincia
de _____,

Habiendo presentado Declaración Responsable para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina para la adjudicación de las obras de « REHABILITACION DEL HOSTAL MUNICIPAL VALLE DE TOBALINA » DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU.

HACE CONSTAR:

Primero: Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego aprobado para la adjudicación del contrato, según Declaración Responsable presentada al efecto.

Segundo: Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resultase adjudicatario, comprometiéndose a adscribir los medios humanos y técnicos necesarios para su debida ejecución.

Tercero: Que, de conformidad con lo previsto en el Pliego Administrativo, presenta PROPOSICIÓN para la ejecución de las obras respectivas, en las **CONDICIONES** que se detallan:

1. Oferta económica

Importe NETO: _____ €
Importe IVA (21%): _____ €
Presupuesto TOTAL: _____ €

2. Reducción del plazo de ejecución:

- OFERTA una REDUCCIÓN de _____ días naturales sobre el plazo máximo previsto de cuatro meses.



Financiado por 68
la Unión Europea
NextGenerationEU





3. Ampliación del plazo de garantía:

- OFERTA una AMPLIACIÓN de _____ meses sobre el plazo mínimo de 1 año previsto.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de obra, en el que se integra el pliego de prescripciones técnicas, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

c) Que acepto que todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con esta contratación, tanto en el procedimiento de licitación como durante la ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario, se realicen en la siguiente **dirección de correo electrónico**:

d) Que el **número de teléfono** de contacto relacionado con esta contratación, tanto en el procedimiento de licitación como durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, es el siguiente:

_____, de _____ de _____.
(Firma del licitador/representante)





ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

En el caso de Uniones Temporales de empresas:

- D./D^a.
- Con D.N.I. N^o
- Actuando en nombre propio o en representación de la.
- Empresa (A):
- Con NIF n^o:
- Domicilio a efectos de notificaciones en:
- De acuerdo con la escritura de poder n^o
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico de contacto:

- D./D^a.
- Con D.N.I. N^o
- Actuando en nombre propio o en representación de la:
- Empresa (B):
- Con NIF n^o:
- Domicilio a efectos de notificaciones en:
- De acuerdo con la escritura de poder n^o
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico de contacto:

(Repetir apartados en el caso de más empresas).

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a). Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE), comprometiéndose, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

b). Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje): (A):.....% (B)....%.

c). Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:.....

d). Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento de referencia, emite la presente declaración.

Ena.....de.....de
(Lugar, fecha y firma del licitador(licitadores))



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ANEXO V

MODELO AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

_____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: _____

_____ (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF _____ en virtud de lo dispuesto por el **artículo 107 y ss. de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), _____

_____ ante el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, NIF-P-0942400C por importe de (en letra) _____ euros (en cifra) _____ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, así como en la Ley de Haciendas Locales y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Valle de Tobalina o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

Lugar y fecha _____



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Sello y razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, Calle La Era, s/n, – Valle de Tobalina 24398, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

72





ANEXO VI

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

_____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a:

_____ (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF _____ en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, NIF-P-0942400C por importe de (en letra) _____ euros (en cifra) _____ €, en los términos y condiciones establecidos en el **artículo 107 y ss.** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de _____), en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en los términos establecidos en de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Valle de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Tobalina, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, Calle La Era, s/n, – Valle de Tobalina 24398, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

74





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

75





ANEXO VII

FORMULARIO SEGUIMIENTO 6.05.2 (FS6.05.2)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL CONTRATISTA (DACI)

D./Dña. _____ con NIF
_____ i y domicilio fiscal en
_____, con capacidad
legal necesaria en virtud de _____ iii por
haber resultado adjudicatario del contrato/subcontratista
iv
que tiene como objeto
v
licitado/tramitado en el marco de la Convocatoria de ayudas
vi

DECLARA

Primero. Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento de todos los requisitos recogidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos por el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Valle de Tobalina vii aprobado con fecha 23 de febrero de 2023.

Segundo. Que, de conformidad con lo establecido en el citado Plan, manifiesta no estar incurso/a en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la/s persona/s responsable/s del contrato licitado por el Ayuntamiento y del que ha resultado adjudicatario. Entre ellas:

- Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- Compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio, o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano/comité antifraude del Ayuntamiento de Valle de Tobalina aprobado en fecha de 23 de febrero de 2023^{viii} sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometida a las previsiones y consecuencias establecidas por el Ayuntamiento/entidad local citadas en su Plan Antifraude y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penales.

Firma del representante de la entidad.
(Firma electrónica en formato PAdES)

ⁱ N.I.F.

ⁱⁱ Indicar el domicilio fiscal

ⁱⁱⁱ Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración

^{iv} Título del contrato

^v Objeto del contrato

^{vi} Norma de la convocatoria

^{vii} Fecha de la aprobación

^{viii} Entidad local titular del inmueble



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

77





ANEXO VIII

FORMULARIO SEGUIMIENTO 6.05.3 (FS6.05.3)

DECLARACIÓN DE CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

D./Dña. _____, ⁱ
con D.N.I. _____, en representación de
_____, ⁱⁱ con
capacidad legal necesaria en virtud de

_____, ⁱⁱⁱ y
bajo su responsabilidad,

DECLARA QUE

Durante el periodo de tiempo al que me comprometo la actuación
_____, ^{iv} beneficiaria de la ayuda concedida por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la Unión Europea, Next Generation EU), no se destruirá el empleo actual: _____ (nº de trabajadores actual) y/o se crearán _____ nuevos puestos de trabajo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración Jurada

Firma del representante de la entidad.
(Firma electrónica en formato PAdES)

- i Indicar cargo de la persona que firma.
- ii Señalar el nombre de la Entidad Local.
- iii Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

iv Nombre de la actuación beneficiaria del PIREP.

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 40 años	Mayores de 40 años	Menores de 40 años	Mayores de 40 años	
N.º empleos creados	Fijos					
	Eventuales					
	Subtotal					
N.º empleos consolidados	Fijos					
	Eventuales					
	Subtotal					
TOTAL	Fijos					
	Eventuales					
	TOTAL					



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





ANEXO IX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO
SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (FJ6.09.2)**

Fecha: dd/mm/aaaa



Fase <i>Ex ante</i> :	
Fase <i>Ex post</i> :	





INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

En este documento y a modo de instrucciones se han incluido unos textos guía en color gris claro en los recuadros a rellenar por el beneficiario, en los que se describen además del formato de introducción de los datos en algunos apartados como el Código de Expediente y/o el Código de Actuación, los criterios y elementos a tener en cuenta a modo de guía para realizar la evaluación y justificación del cumplimiento del DNSH de la actuación concreta para cada uno de los objetivos medioambientales.

Por otro lado, se recuerda que la autoevaluación del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente consta de dos fases:

- en la fase “**ex ante**” donde se justifica que no se va a causar un daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales. Habrá que presentar este documento antes del inicio de la actuación o a la mayor brevedad posible, en los casos en que las actuaciones ya se hayan iniciado.
- en la fase “**ex post**” donde se declara que no ha habido ningún imprevisto significativo (o en su caso, que se ha corregido) según lo planificado en la fase “ex ante”. Por lo tanto, se declara que no se ha causado un daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales. Dicho documento se debe realizar después de la finalización de la ejecución.

Finalmente, una vez completada la información a incluir en el documento en cualquiera de las fases, para proceder a firmar el documento digitalmente al insertar la firma **NO se debe habilitar la casilla de verificación** que indica “Bloquear el documento tras la firma”, debiendo aparecer en blanco.

Si una vez incluida la firma fuera necesario modificar o introducir nueva información, **se ha de pulsar el botón Guardar** . No se deben utilizar las opciones “Imprimir/Exportar a pdf/Guardar como”... para guardar los datos modificados/introducidos para que el documento siga manteniendo sus propiedades exportables.





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

82





1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE SEGÚN ART. 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852¹

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación:

Título de la actuación: Nombre de la actuación

Tipología de actividad:

Rehabilitación de Edificios Públicos

Descripción de la actuación:

Introducir una breve descripción de la actuación.





¹ Reglamento (UE) 2020/852 disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947>

Componente del PRTR al que pertenece la actividad:

Componente 2: Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida:

Inversión 5: Programa de Impulso a la rehabilitación de edificios públicos

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR según el Anexo VI del Reglamento 2021/241² y aplicable a la actuación:

Actuaciones asignadas al código 025 bis - Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (etiqueta climática del 100% y etiqueta ambiental del 40%)

Información sobre el beneficiario de la ayuda

D./D^a _____,
con NIF _____, por sí mismo/a o en representación de la entidad _____,
en calidad de _____

DECLARA QUE ha recibido fondos para realizar/realizado la actuación arriba indicada y que se compromete a cumplir lo siguiente/éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente (C2.I5) y reflejadas en el Anexo I del Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en: <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/05052021-Componente2.pdf>

B. Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a ninguno de los 6 objetivos medioambientales³, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio DNSH), y así mismo se justifica de manera individualizada para cada uno de ellos atendiendo a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)⁴ y a los criterios técnicos de selección incluidos en los Actos Delegados de Taxonomía para cada objetivo ambiental y actividad. Además, se declara que se conservará la documentación justificativa del proyecto, según se especifica en el punto 7 de este apartado B.

² Reglamento (UE) 2021/241 disponible en: <https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

³ Mitigación del cambio climático, Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los





recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

⁴ Comunicación de la Comisión - Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021XC0218%2801%29>

1. Mitigación del cambio climático: *Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a este objetivo si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.*

La Actuación (025 bis) se etiqueta en el Reglamento 2021/241 con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. El coeficiente del 100% justifica la contribución sustancial a la mitigación del cambio climático de este tipo de actuación.

Por otro lado, el Reglamento Delegado 2021/2139 de Taxonomía establece para las actuaciones relacionadas con la renovación de edificios existentes (7.2), en la que se enmarcan las actuaciones de la presente solicitud, que esta actuación contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático porque da lugar a una reducción de la demanda de energía primaria de al menos el 30%.

En todo caso, se necesita una breve explicación sobre la contribución significativa de la actuación a este objetivo ambiental atendiendo a los criterios técnicos de selección incluidos en el Reglamento Delegado 2021/2139 de Taxonomía⁵, la cual se desarrolla en el siguiente cuadro.

Justificación Fase Ex Ante

Objetivo 1 Mitigación del cambio climático

La actuación contribuye significativamente a este objetivo (Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto puesto que:

- **da lugar a una reducción de la demanda de energía primaria de al menos el 30 %.** La demanda inicial de energía primaria y la mejora estimada se basan en un estudio detallado del edificio, en una auditoría energética realizada por un experto independiente acreditado o en cualquier otro método transparente y proporcionado, que se haya validado con un certificado de eficiencia energética. La mejora del 30 % es el resultado de una reducción real de la demanda de energía primaria (sin tener en cuenta las reducciones de la demanda neta de energía primaria a través de fuentes de energía renovables), y puede lograrse mediante una sucesión de medidas en un plazo máximo de tres años.

Justificación Fase Ex Post

Objetivo 1 Mitigación del cambio climático



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

85





⁸⁶ REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R2139&from=EN>

2. Adaptación al cambio climático. *Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a este objetivo si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas del futuro.*

Según la Guía Técnica de la Comisión sobre la aplicación del principio DNSH se requiere una breve justificación de que la actuación no causa un daño significativo a la adaptación al cambio climático. Esta justificación se desarrolla en el siguiente cuadro, atendiendo a los criterios técnicos de selección incluidos en el Reglamento Delegado 2021/2139 de Taxonomía⁶

Justificación Fase Ex Ante

Objetivo 2 Adaptación al cambio climático

La actuación no causa un perjuicio significativo a este objetivo y tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza, no existiendo riesgos climáticos físicos relacionados con la temperatura (variaciones de la temperatura, olas de calor, incendios, etc.), con el viento (vientos intensos frecuentes, tormentas, etc.), agua (precipitaciones fuertes, inundaciones, aumento del nivel del mar, sequías, etc.) o con la masa sólida (erosión costera, erosión o degradación del suelo, corrimiento o hundimiento de tierras, etc.) que pueden afectar al desempeño de la infraestructura a lo largo de su duración prevista, con escenarios de proyecciones climáticas adecuados.

Justificación Fase Ex Post

Objetivo 2 Adaptación al cambio climático

--





⁸⁷ REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R2139&from=EN>

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos. *Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a este objetivo si va en detrimento del buen estado de las masas de agua (incluidas las superficiales y subterráneas).*

Según la Guía Técnica de la Comisión sobre la aplicación del principio DNSH se requiere una breve justificación de que la actuación no causa un daño significativo al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos⁷. Esta justificación se desarrolla en el siguiente cuadro, atendiendo a los criterios técnicos de selección incluidos en el Reglamento Delegado 2021/2139 de Taxonomía⁸.

Justificación Fase Ex Ante

Objetivo 3 Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

La actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, afrontando los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, con el objetivo de lograr un buen estado ecológico y un buen potencial ecológico de las aguas (Según se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).

Si se considera que la actuación puede tener algún impacto significativo en este objetivo concreto, se deberá presentar una evaluación detallada y sólida en base a la Parte 2 del Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), teniendo en cuenta de manera exhaustiva los criterios incluidos en el Apéndice B del Anexo I del Reglamento UE 2021/2139 que se mencionan en este cuadro.

⁷ Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 12 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos y en el Apéndice B del Anexo I del Reglamento UE 2021/2139 que completa al anterior.

⁸ REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que





se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R2139&from=EN>

Justificación Fase Ex Post

Objetivo 3 Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

--

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a este objetivo, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*

Según la Guía Técnica de la Comisión sobre la aplicación del principio DNSH se requiere una breve justificación de que la actuación no causa un daño significativo a la transición hacia una economía circular⁹. Esta justificación se desarrolla en el siguiente cuadro, atendiendo a los criterios técnicos de selección incluidos en el Reglamento Delegado 2021/2139 de Taxonomía¹⁰.

⁹ Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 13 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Economía circular y en el apartado 6.15 del Anexo I del Reglamento UE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





2021/2139 que completa al anterior.

¹⁰ REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R2139&from=EN>

Justificación Fase Ex Ante

Objetivo 4 Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos

- Para demostrar que la actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, se requiere justificar que:

- En la actuación al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (con exclusión de los materiales naturales de la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en la obra de se preparan para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos en sustitución de otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

- Los operadores limitan la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y la manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclado de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de la construcción y la demolición.

- Los proyectos de edificios y las técnicas de construcción utilizadas apoyan la circularidad, y en particular demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas relativas a la evaluación de la capacidad de desmantelamiento o de adaptación de los edificios, cómo estos se proyectan para que sean más eficientes en cuanto al uso de recursos, adaptables, flexibles y desmantelables para permitir la reutilización y el reciclado.

-

- Para lo cual se deberá aportar la siguiente documentación:

- Estudio de gestión de Residuos (fase de proyecto obra civil)

- Plan de gestión de Residuos (fase de obra civil)

- Certificado de gestión de Residuos (de obra civil) emitido por un gestor autorizado

- Certificado de valorización de residuos de obra civil (cantidad y tratamiento).

-

- En base al Plan de gestión de Residuos, se mencionará que tipología de residuos se esperan producir, así como el tratamiento de los mismos establecido en dicho plan.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





-
- Si se considera que la actuación puede tener algún impacto significativo en el objetivo concreto que se evalúa, se deberá presentar una evaluación detallada y sólida en base a la Parte 2 del Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Justificación Fase Ex Post

Objetivo 4 Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos

Área reservada para la justificación de la fase Ex Post.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a este objetivo cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.*

Según la Guía Técnica de la Comisión sobre la aplicación del principio DNSH se requiere una breve justificación de que la actuación contribuye significativamente a este objetivo ambiental. Esta justificación se desarrolla en el siguiente cuadro, atendiendo a los criterios técnicos de selección incluidos en el Reglamento Delegado 2021/2139 de Taxonomía¹¹.

¹¹ REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R2139&from=EN>

En todo caso se necesita una breve explicación sobre la contribución significativa de la actuación a este objetivo¹² ambiental atendiendo a los criterios técnicos de selección incluidos en el Reglamento Delegado 2021/2139 de Taxonomía¹³, la cual se desarrolla en el siguiente cuadro.

Justificación Fase Ex Ante
Objetivo 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
La actuación contribuye sustancialmente a este objetivo, adoptando además las medidas necesarias para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.

Justificación Fase Ex Post
Objetivo 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo





6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *No procede*

¹² Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 14 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y en el apartado 6.15 del Reglamento UE 2021/2139 que completa al anterior.

¹³ REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R2139&from=EN>

7. Documentación justificativa a recopilar y conservar (confirmar si se dispone o no de esta documentación, o si se desarrollará o tramitará):

Evaluación del riesgo climático proporcionada a la escala de la actuación, con respecto al objetivo de adaptación al cambio climático	Si/No/ Se desarrollará
Estudio de gestión de Residuos	Si/No/ Se desarrollará
Plan de gestión de Residuos	Si/No/ Se desarrollará
Certificado de gestión de Residuos	Si/No/ Se desarrollará
Certificado de valorización de residuos (cantidad y tratamiento)	Si/No/ Se desarrollará
Estudio de impacto ambiental o nota de exención para actuaciones de obra civil	Si/No/ Se desarrollará





Otra documentación justificativa disponible para el cumplimiento principio DNSH:
Introducir alguna documentación específica si existiese, además de la indicada que se considera relevante para demostrar el cumplimiento de los seis objetivos medioambientales.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

En caso de que apliquen, indicar la normativa ambiental y procedimientos normativos tenidos en cuenta para la redacción del proyecto (Ejemplo: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental). En función de las actuaciones concretas, **en medidas como la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y demás medidas que conlleven una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente.** En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

93





(Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Introducir referencias a otra normativa medioambiental vigente si existiese que resulte de aplicación. Se ha de mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración podría dar lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real Decreto 983 de 2021 de noviembre así como en la Orden TMA/138/2022 de 28 de febrero y el Real Decreto 188/2022 de 15 de marzo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Fecha: dd/mm/aaaa

Firma del representante de la entidad.
(Firma formato PAdES)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

95





ANEXO X

FORMULARIO JUSTIFICACIÓN 6.14 (FJ6.14)

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doñaⁱ, en representación deⁱⁱ con N.I.F.ⁱⁱⁱ, con capacidad legal necesaria en virtud de^{iv} que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», Inversión 5: «Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta ceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firma del representante de la Entidad.
(Firma electrónica en formato PAdES)

- i Indicar nombre y cargo de la persona que firma
- ii Señalar el nombre de la Entidad
- iii N.I.F.
- iv Documento que acredite dicha representación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

97





ANEXO XI

FORMULARIO JUSTIFICACIÓN 6.15 (FJ6.15)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doñaⁱ, en representación deⁱⁱ con N.I.F.ⁱⁱⁱ, con capacidad legal necesaria en virtud de^{iv} que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», Inversión 5: «Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios transversales del PRTR, entre ellos el de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medioambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firma del representante de la entidad.
(Firma electrónica en formato PAdES)

- i Indicar nombre y cargo de la persona que firma
- ii Señalar el nombre de la Entidad
- iii N.I.F.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

iv Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

99

Cód. Validación: 922X2YEQH6DF5CFE5XEE6XF2YQ
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 105





ANEXO XII

AUTORIZACIÓN AL SOMETIMIENTO DE LOS CONTROLES APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PRTR

Don/Doña (i), en representación de (ii) con N.I.F. (iii), y domicilio fiscal en (iv), con capacidad legal necesaria en virtud de (v) que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración urbana», Inversión 5: «Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

Autorizo expresamente la realización de los controles que puedan ejercer tanto la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al amparo del artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, como las autoridades nacionales y regionales competentes.

Firma del representante de la entidad.
(Firma electrónica en formato PAdES)

- i indicar nombre y cargo de la persona que firma
- ii señalar el nombre de la Entidad
- iii N.I.F.
- iv indicar el domicilio fiscal
- v documento que acredite dicha representación



Financiado por 100
la Unión Europea
NextGenerationEU





ANEXO XIII

MODELO DE APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL¹ DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS

Don/Doña (i), en representación de (ii) con N.I.F. (iii), y domicilio fiscal en (iv), con capacidad legal necesaria en virtud de (v) que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», Inversión 5: «Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, e informa conforme al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, los siguientes datos relativos al beneficiario final de los fondos:

- Nombre:
- Fecha de nacimiento:

Firma del representante de la entidad.
(Firma electrónica en formato PAdES)

- i indicar nombre y cargo de la persona que firma
- ii señalar el nombre de la Entidad
- iii N.I.F.
- iv indicar el domicilio fiscal
- v documento que acredite dicha representación

¹ «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de: a) en el caso de las personas jurídicas: i) la persona o





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso; b) en el caso de los fideicomisos: i) el fideicomitente, ii) el fideicomisario o fideicomisarios, iii) el protector, de haberlo, iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios; c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluida en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).



Financiado por 102
la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

ANEXO XIV



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

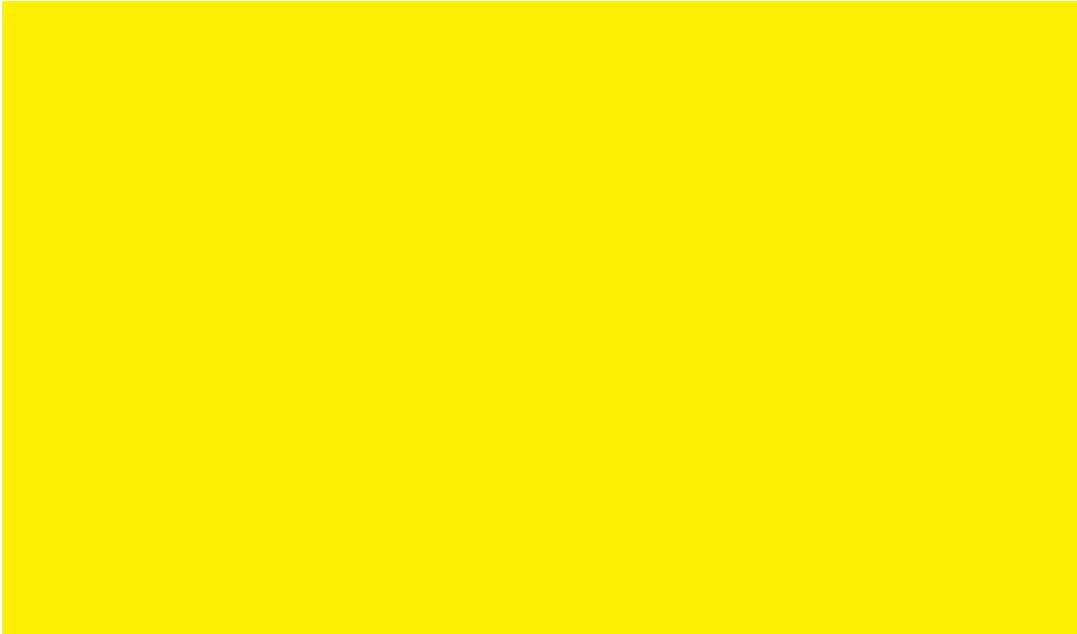


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





PIREP LOCAL. PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

Beneficiario: Ayuntamiento de XXX

TÍTULO DE LA ACTUACIÓN



Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura



Descripción y objetivos:

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Aenean commodo ligula eget dolor. Aenean massa. Cum sociis natoque penatibus et magnis dis parturient montes, nascetur ridiculus mus. Donec quam felis, ultricies nec, pellentesque eu, pretium quis, sem. Nulla consequat massa quis enim. Donec pede justo, fringilla vel, aliquet nec, vulputate.



Eje del PRTR al que contribuye: Transición ecológica



Importe de adjudicación (con IVA): XX,XX millones de euros

Financiado por la Unión Europea: XX,XX millones de euros



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

En Valle de Tobalina a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA

Fdo.: Maria Dolores Maña Cerezo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Financiado por 105
la Unión Europea
NextGenerationEU

